VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL YARELI ALVAREZ MEZA EN RELACIÓN A "LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL; PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO".

Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, me permito presentar un voto particular toda vez que, no acompaño la Resolución aprobada, por las razones siguientes:

1. La "solicitud de registro de convenio de coalición parcial que celebran los partidos políticos, MORENA, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, para el proceso electoral 2017-2018 para renovar diputaciones locales en el Estado de Tlaxcala", dicha solicitud fue presentada el pasado 23 de enero, y signada por los representantes de los partidos acreditados ante ésta Órgano Local.

Dentro de la solicitud antes referida, anexaron: el "CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLITICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN TLAXCALA, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO ES, REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DE COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 14 DIPUTADOS LOCALES DE 15 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES".

El rubro del Convenio al que hago alusión en el párrafo anterior, es <u>claro y expreso</u> tal como lo solicita el artículo 276 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, ya que específica que es una COALICIÓN PARCIAL, que celebran tres partidos políticos cuya FINALIDAD ES POSTULARY POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 14 DIPUTADOS LOCALES DE 15 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Asimismo, el inciso b) del artículo 276 y numeral 3 del Reglamento de Elecciones, nos dice que en caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales... dicho requisito lo especifican en el rubro del Convenio.

2. Por cuanto hace al multicitado artículo en su inciso e), señala que en el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos; señalamiento que no tuvo lugar en el Convenio que presentaron a este Consejo General; sin embargo, se les hizo un requerimiento a través del oficio ITE-PG-084/2018, por el cual se advirtieron omisiones, y se solicitó se subsanaran las mismas.

Se da contestación al oficio antes referido, por medio de un escrito por el Representante de MORENA ante este Consejo General, por el cual, acompaña un documento denominado "Anexo del convenio de la coalición Juntos Haremos Historia Diputados Locales de mayoría relativa Tlaxcala", en el cual aparece un recuadro con 14 Distritos Electorales donde MORENA, PES y PT, definen el origen y adscripción partidaria donde contenderán, en base a lo solicitado por éste Instituto. Como se muestra a continuación:



Sin embargo y derivado de este documento, que sólo contiene las firmas de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y del Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, y no así de los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del PT en el estado de Tlaxcala; este Instituto a través de la Presidenta del Consejo General, por medio del oficio ITE-PG-098/2C18 solicitó que manifestarán lo que en su derecho corresponda respecto al Anexo mencionado en el párrafo anterior.

- 3. En consecuencia al oficio ITE-PG-098/2018, el 2 de febrero del año en curso, las representaciones ante este Consejo General de MORENA, el PT y ES, mediante escrito sin número, que fue recibido por la Oficialia de Partes de éste Instituto, con el número de folio 000183, manifestaron lo siguiente:
  - 1) "...dejar sin efecto la tabla de distribución de distritos asignados en el convenio de coalición "Juntos Haremos Historia", Diputados locales de Mayoría Relativa, que suscribimos y presentamos ante esta autoridad electoral para efectos de poder registrar la nueva distribución de distritos y su asignación";
  - "2) Ratificamos desde este momento todas y cada una de la partes que integra el **convenio de coalición**, así como sus **anexos signados** y presentados ante esta instancia electoral, previ(sic) acuerdo y toma de decisión, así lo acordaron nuestras representaciones nacionales, como manifestamos en este impreso que es de común acuerdo, misma que adjuntamos como **Definitiva** y que se anexa al presente escrito."

Sin embargo y a pesar de que acompañan un nuevo Anexo a su manifestación, éste sólo contiene un recuadro con 9 Distritos Electorales donde MORENA, PES y PT, definen el origen y adscripción partidaria donde contenderán, éste documento esta "signado" por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, y por los dos Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del PT en el estado de Tlaxcala; si bien, existe este documento, cabe señalar que no hay manifestación expresa para una modificación Convenio de Coalición primigenio, como se puede observar en la siguiente imagen:

## Anexe del convenio de la coalición Juntos Haremos Historia Diputados Locales de mayoria relativa Tiaxesia

HAAGAIA							
					ORIGEN Y AL	SCRIPCIÓN	PARTITION BLA
	Tolai				5	2	2
Num.	Entidad	Distrita	Cabecera		MORENA	PES	
<u>, 1</u>	7LAXCALA	1	I SAN AMFONIO CALPULA	.PAN		PES	
2	ILAXCALA	2	# TLAXCO DE MORELO	5	MORENA		
3	ILAXCALA	3	IR SAN COSME XALOSTO	oc			er i
. A.	TLAXCALA	-6	VI IXTACUIXTLA DE MARIANO M	MORENA			
. 5	MAXCALA	7	VII TLAXCALA DE XICOHTE		PES		
6	TLAXCALA	hamme	IX SANTA ANA CHIAUTEM	PAN			79
1	BAXCALA	10	X HUAMANI'LA		MORENA		
8	TLAXCALA	12	XII SAN LUIS TEOLOCHOL	.co	MORENA		
9	ILAXCALA	14	XIV SANTA MARIA NATIV	tas	MORENA		
YEIDCKOL POLEVIJSKÝ GURWITZ SECNETARIA GENERAL DEL COMITÉ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO							TES
					VAL DEL PARTIDO POLÍTICO		
ENCUENTRO SOCIAL							
2					Charles .		
JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL AS					SILVANO GARAY ULLOA MISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE		
ESTADO DE TLAXCALA					S ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO DE TLAXCALA		

Aunado a esto, quienes están <u>facultados para representar legalmente a su partido o modificar el Convenio de Coalición</u>, son:

- En el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del <u>Partido del Trabajo</u>, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017; en el numeral 4, inciso "o)" en su acuerdo TERCERO (página 20 de dicha acta): "se faculta a los C.C. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Tlaxcala y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el estado de Tlaxcala respectivames, para que de manera conjunta o individual, a nombre y representación del Partido del Trabajo, en su caso, realicen las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición Total, y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales, para la elección de Diputados del estado de Tlaxcala en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018".
- En el caso del <u>Partido MORENA</u>, en el Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México, se encuentra el "Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se autoriza a ir en Coalición, y en su caso, Candidatura Común o Alianza Partidaria con otros Partidos Políticos, para los Procesos Electorales que se lleven a cabo durante el año 2018". Dicho documento es parte del expediente que fue entregado con motivo de la solicitud de registro de Coalición.

Y se precisa en los acuerdos:

"PRIMERO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el proyecto Alternativo de Nación 2018-2014..."

"SEGUNDO.- Se faculta a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para suscribir y en su caso modifica, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes, o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente".

"TERCERO.- Se instruye a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que realice todas las acciones necesarias para realizar el registro del convenio de coalición respectivo o modificaciones al mismo, y en su caso desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Por lo que hace al Partido Encuentro Social, en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional de fecha seis de diciembre de 2017; se expresa en el penúltimo párrafo de la página 5, "... se aprueba que a través del Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las

legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018..."

De acuerdo a lo planteado en los documentos que presentaron los Partidos Políticos que buscan coaligarse, se establece que las dirigencias nacionales van a suscribir las coaliciones, y van a ser las manifestaciones sobre modificaciones y todo lo necesario para concretar la coalición que fue aprobada a través de Sesiones Ordinaria, Plenaria y Extraordinaria respectivamente. Y en ningún documento se autoriza o faculta a las representaciones locales para suscribir modificación alguna al:

"CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLITICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN TLAXCALA, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO ES, REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DE COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 14 DIPUTADOS LOCALES DE 15 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES".

Por todo lo que he expuesto considero que no se cumplió con lo establecido en el articulo 276 numeral 3, inciso b) y e) del Reglamento de Elecciones, toda vez que los representantes de los partidos coaligantes acreditados ante esta Autoridad Electoral Local, están facultados para presentar las modificaciones al Convenio referido en el párrafo anterior, más NO, para suscribir, ni hacer manifestaciones de ratificación o modificación al Convenio de Coalición presentado ante este Instituto, y que ingreso con el número de folio 000122, de fecha 23 de enero de 2018.

En todo caso, debieron haber modificado el Convenio de Coalición y sus anexos. Además de que esta autoridad electoral, no cuenta con la certeza de la voluntad de quienes signaron el anexo presentado el 2 de febrero del año en curso (como se demuestra con la imagen inserta en la página 3 del presente). Pues dicho documento, firmado por quienes ostentan la representación nacional de los partidos, no cuenta con número de oficio, fecha o sello alguno, sumado a que en la sesión especial, solicite se ratificara dicho documento, para tener certeza y legalidad del anexo presentado, ya que la finalidad del Convenio Parcial es postular a 14 diputados por el principio de mayoría relativa y con la respuesta al requerimiento que hizo este instituto, nuevamente se manifestó la voluntad de lo coaligados en 14 diputaciones locales.

Sin embargo, el 2 de febrero del año en curso, los representantes acreditados en este Consejo General Local de los Partidos MORENA, PT y ES, manifiestan (dentro de los oficios que ingresaron a oficialía de partes con números de folio 000183 y 000184) que queda sin efecto una tabla de distribución que dicen haber suscrito, pero en realidad dichos representantes no la suscribieron y tampoco están autorizados a modificar el Convenio de Coalición, sería un caso distinto de haberlo hecho la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, y los dos Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del PT en el estado de Tlaxcala; por lo ya razonado, es que quedaría en firme el Anexo (que se puede apreciar en la página 2 del presente doc.) con la respuesta al requerimiento en el cual dos autoridades facultadas suscribieron la voluntad de ir en Coalición en 14 Distritos y al no haber manifestado nada (respecto de ese Anexo en específico) en tiempo y forma por parte de quien está facultado para ello por el Partido del Trabajo; debió quedar la Resolución aprobando la postulación de 14 Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.

Es por todo lo anterior, que considero importante haber esgrimido las <u>razones de mi disenso</u> en la Resolución aprobada. Es por lo expuesto que emito voto particular.

Mtra. Yareli Alvarez Meza

Consejera Electoral del Instituto Maxcalteca de Elecciones